

AMBITO TERRITORIAL	P ^o COHB.	P ^o COHB.	P ^o COHB.	P ^o COHB.	P ^o COHB.
3 SUR					
TODOS LOS TERMINOS	37,00	34,30			
4 SURESTE					
TODOS LOS TERMINOS	39,73	36,94			
49 ZAMORA					
1 SANABRIA					
TODOS LOS TERMINOS	38,92	36,13			
2 BENAVENTE Y LOS VALLES					
TODOS LOS TERMINOS	36,98	34,22			
3 ALISTE					
TODOS LOS TERMINOS	31,35	29,26			
4 CANPOS-PAN					
TODOS LOS TERMINOS	35,93	33,35			
5 SAYAGO					
TODOS LOS TERMINOS	27,85	26,52			
6 DUERO BAJO					
TODOS LOS TERMINOS	29,84	28,42			
50 ZARAGOZA					
1 EGEA DE LOS CABALLEROS					
TODOS LOS TERMINOS	25,06	23,46			
2 BORJA					
TODOS LOS TERMINOS	28,28	26,86			
3 CALATAYUD					
TODOS LOS TERMINOS	30,91	29,05			
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA					
TODOS LOS TERMINOS	26,17	24,84			
5 ZARAGOZA					
TODOS LOS TERMINOS	21,75	20,87			
6 DAROCA					
TODOS LOS TERMINOS	30,16	27,67			
7 CASPE					
TODOS LOS TERMINOS	20,98	20,38			

4671

ORDEN de 24 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 6/28/1991, promovido por don Segundo Lago Crespo.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 6/28/1991, promovido por doña María Teresa Rodríguez Pechín, en nombre y representación de don Segundo Lago Crespo, contra la desestimación por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 19 de junio de 1991, resolutoria de la reclamación de indemnización de daños y perjuicios formulada por el reclamante;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar en parte y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Segundo Lago Crespo contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 26 de junio de 1991, y, en consecuencia, ampliamos la declaración de la obligación de la Administración de satisfacerle la cantidad de 239.240 pesetas, a la de satisfacer igualmente la suma de 1.358.598 pesetas en concepto de gastos de reparación del vehículo y la de 1.430.000 pesetas en concepto de gastos por privación del vehículo litigioso, con desestimación del resto de los pedimentos de la demanda, y sin efectuar expresa condena al pago de las costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Juan Antonio Blanco-Magadán y Amutio.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

4672

RESOLUCION de 25 de enero de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo número 1433/94, interpuesto por don Francisco Lázaro Molinera.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado una sentencia, el 15 de noviembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1433/94, interpuesto por don Francisco Lázaro Molinera, contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 12 de abril de 1994, que desestimó su pretensión de percibir todos los trienios que tiene reconocidos en la cuantía señalada para el grupo B.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 25 de enero de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.